



ORDENANZA N° 2118/2012

VISTO: El Expte. C.D. N° 6144/12 de fecha 21/06/2012 y las acciones llevadas adelante por el Gobierno Nacional, tendiente a paliar la difícil situación económica por la que atraviesan las familias asentadas en la zona rural, afectados por la emergencia climática, hídrica y pecuaria, derivada de la erupción del Volcán Puyehue Cordón Caulle, y;

CONSIDERANDO:

Que, producto de las tramitaciones llevadas adelante por este Municipio; el Estado Nacional ha resuelto otorgar un aporte no reintegrable de pesos trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos (\$ 357.842,00).-

Que, con la firma del Convenio en fecha 18 de Abril de 2012, aprobado por Ordenanza 2112/12, Resolución N° 464/12, se da por sentada la aceptación de fondos, con el condicionamiento enunciado en dicho contrato.-

Que, actualmente el Ejecutivo Municipal, para los asientos contables se encuentra trabajando con autorización expresa del Concejo Deliberante, con Presupuesto Prorrogado, Ordenanza N° 2051/12, Resolución N° 050/12.-

Que, a efectos de poder dar uso, celeridad, transparencia y un perfecto control, del aporte no reintegrable, es necesaria la creación de la partida presupuestaria, en la prórroga del actual Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.-

Que, conforme lo determinado en nuestra Carta Orgánica, en el Artículo N° 57, inciso "n", es necesario solicitar al Concejo Deliberante la sanción de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CREÁSE: la Partida Presupuestaria denominada "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN", a efectos de dar cumplimiento al compromiso asumido con la firma del Convenio con el Estado Nacional en fecha 18/04/12.-

MIGUEL FELIPE GINTER
A/ DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que en caso de no cumplir con lo establecido en el Artículo 1°, los funcionarios actuantes podrán ser punibles de las sanciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal, Ley de Administración y Control Financiera, como así también para la rendiciones de fondos se harán en conformidad a la Resolución N 2458/04 – Anexo V, del Ministerio de Desarrollo social.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y a efectos de articular las medidas tendientes al cumplimiento de los plazos establecidos en la Cláusula 6 del Convenio de fecha 18/04/12.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1621/12.-

MIGUEL FELIPE GINTER
A/ DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES